

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de febrero de 2023

Radicado No. 2022-000101-00

Se incorporan al diligenciamiento las fotografías de la valla que instaló la parte actora en el inmueble objeto de usucapión (*archivo digital No. 04*), de conformidad con lo previsto en el numeral 7°, artículo 375 del Código General del Proceso.

Se agrega a los autos la documental proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a través de la cual se acreditó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo (*archivo digital No.16*).

La comunicación procedente de la Agencia Nacional de Tierras militante en archivo digital No. 15, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta que las *PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE* fueron incluidas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia como quiera que ninguno de ellos compareció al proceso, se les designa como curador (a) ad litem al abogado (a) MYRIAM PARAMO ORTIZ. Comuníquesele su designación, conforme lo señalado en el numeral 7°, artículo 48 del CGP.

De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$1.000.000 a cargo de la parte actora. Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ